

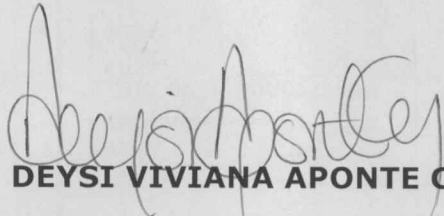
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900289-00, informando que: i) la parte actora atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, en el sentido de notificar a las vinculadas, BANCO DE BOGOTÁ e ITAÚ, ii) el BANCO DE BOGOTÁ solicitó a esta secretaría ser notificado, conforme al decreto 806, lo cual se realizó, iii) ésta última dio contestación. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR AL EXPEDIENTE el trámite de notificación a las direcciones físicas de las vinculadas BANCO DE BOGOTÁ y BANCO ITAÚ efectuado por la parte actora, y la notificación por medio electrónico realizada por la secretaría de este despacho al primero de ellos, para los fines a que haya lugar,

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN, identificada con C.C. No. 52.026.904 y T.P. No. 163.676 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del vinculado BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del vinculado demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

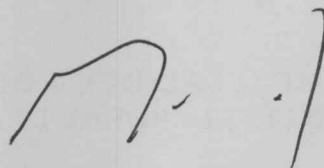
Ahora, respecto del otro vinculado, BANCO ITAÚ, hay que indicar que la demanda se instauró con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, sin embargo y con el fin de evitar nulidades, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique de conformidad al mencionado decreto, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, auto admisorio y auto donde se ordenó vincular a BANCO ITAÚ, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial que aparezca en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente. .

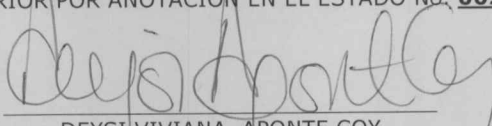
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **002**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA